

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Se suscriben en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Convocatoria a oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 22 de Abril de 1898, se convoca a oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho a ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Junio del corriente año.

Los Doctores, Licenciados en medicina y cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos a la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años, el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en medicina y cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad

de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal, Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jéfes ú oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en medicina y cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en medicina y cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al Inspector Médico Jefe de esta Sección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército núm. 267), todo ello publicado también en la Gaceta.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Colegio de San Carlos, el día 30 de Junio, á las ocho de su mañana.

Madrid 28 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección, Gallego.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programa del segundo concurso especial que abre esta Corporación para premiar Monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes (1), ha resuelto convocar el segundo, correspondiente al año de 1899, destinando la suma de dos mil quinientas pesetas para premiar «Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía», sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é Islas adyacentes ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentación espirará en 30 de Septiembre de 1899.

(1) Publicado en la Gaceta de Madrid del 16 de Mayo de 1897, para el año de 1898.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay, ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle; y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas, apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia, ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que haya experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En tal concepto del tema entran todo genero de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufacturas, pesca, minería y demás: «derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos; desposorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento; heredamiento

universal (hereu, petrucio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, caballeros, tiones; sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios; adopción, orfandad, consejo de parientes, etc.; arrendamientos de servicios; aparcerías agrícolas y pecuarias, comunas, conlloc ó pupilaje de ganados, etc.; arriendo del suelo sin el vuelo; pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas, mamposterias; abono de mejoras; servidumbres y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamientos ó transformación de éstos en quasi-enfitteusis por la costumbre; rompimientos privados en los baldíos (emprius y artigas privadas, etc.); formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de monte para pastos; senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas, cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bonzas ó artigas comunales); vitas ó quinones en usufructo; vitalicio; plantíos privados en suelo concejil; compascuo ó derrota de mieses; acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas; prados de concejo, su importancia y formas de su distribución, etc.; colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos, ó rebaños en común, veceras, pastores y sementales de concejo, corrales de concejo, selés, etc.; cooperación: andechas, lorrás, esfoyzas, seranos ó filandares, hermandades, asociaciones para el cultivo de tierras en días festivos, campos de fábrica, pías y cultivos de cofradías y destino de sus productos; banquetes comunes de cofradía ó de concejo; socorro mutuo, y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, asociaciones de policía rural (como las Cortes de pastores de Castellón), etc.; recolección en común y reparto de leña, belfota, esparto, corcho, argoma, etc.; participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos (calorro) de los pastores, pegujar de los ganaderos, etc.; artes é industrias asociadas á la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y gaiteros), etc.; supresión, atenuación ó regularización de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras; lecherías cooperativas; alumbramientos de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistemas de tandeo, mercado de agua para riego, etc.; comunidades agrarias ó rurales; constitución y gobierno del municipio y de las parroquias ó concejos, prácticas de democracia directa y de referéndum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos; turno de pobres, andechas benéficas, quinones de tierra repartidos anualmente á braceros menesterosos; cultivo obligatorio de huerta, plantación obligatoria de árboles; artefactos y establecimientos concejiles: molinos, herrerías, tejeras batanes, tabernas y carnicerías de concejo, creación y explotación de cazaderos por los Ayuntamientos; jurados y tribunales populares de aguas, de pesca, de policía rural ó urbana y su procedimiento; el concejo en funciones de

tribunal; penalidad, multas en vino para los regidores ó para vecindario, etc.; catastros y repartimientos extra-legales de tributos; transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble; facerías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.»

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso, expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.) y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias.—Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.ª El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una *medalla de plata*, un *diploma* y *doscientos* ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó

accessit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.ª Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, señaladas con un lema: se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del día en que espira el plazo de admisión: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.ª Concedido el premio ó *accessit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego de pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 20 de Abril de 1898.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898 á 99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4 904 pesetas 87 centimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilavert 1.º de Mayo de 1898.—Ramón Odena.

Núm. 1439
Don Florencio Miralles Gauzachs, Alcalde constitucional de Freginals, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2 329 15 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Freginals 26 de Abril de 1898.—Florencio Miralles.

Núm. 1440
Don Miguel Masden García, Alcalde constitucional de Albiol, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Albiol 26 de Abril de 1898.—Miguel Masden.

Núm. 1441
Don Pablo Canadell Jausá, Alcalde constitucional de Canonja, Hago saber: Que intentada sin éxito

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1436

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Relación de los productos obtenidos durante el tercer trimestre del actual ejercicio de 1897-98 en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos presentados por sus propietarios.

Nombre del propietario	Minas	Substancia mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal Ptas. Cs.
Julio Lahoussé	Eugenia	Plomo	Bellmunt	3115	9
Pablo Abelló	Atrevida	Barita	Vimbodí	100	0'50

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos.

Tarragona 28 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 1437

Don Simeón Cavallé y Vellvé, Alcalde constitucional de La Morera, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana

del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2 530 62 pesetas, más el recargo transitorio del 2 por 100, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Morera 28 de Abril de 1898.—Simeón Cavallé.

Núm. 1438
Don Ramón Odena y Folch, Alcalde constitucional de Vilavert, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados,

del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2 530 62 pesetas, más el recargo transitorio del 2 por 100, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Morera 28 de Abril de 1898.—Simeón Cavallé.

Núm. 1438
Don Ramón Odena y Folch, Alcalde constitucional de Vilavert, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados,

la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.315'41 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Canónja. 1.º de Mayo de 1898.—Pablo Canadell.

Núm. 1442

Don Vicente Miralles Graciá, Alcalde constitucional de Prat de Compte,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.124'81 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Prat de Compte 26 de Abril de 1898.

—Vicente Miralles.

Núm. 1443

Don José Durán Borrás, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.312 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudecols 27 de Abril de 1898.—

José Durán.

Núm. 1444

Don Tomás Vidal, Alcalde accidental de Ribarroja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 15.528'98 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ribarroja 28 de Abril de 1898.—Tomás Vidal.

Núm. 1445

Don Mariano Sans Monseny, Alcalde accidental de Solivella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.273'79 pesetas, más el 2 por 100, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Solivella 27 de Abril de 1898.—Mariano Sans.

Núm. 1446

Don José Saperas Queralt, Alcalde constitucional de Pla de Cabra,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pla de Cabra 27 de Abril de 1898.—

José Saperas.

Núm. 1447

Don Pablo Mercadé Dalmau, Alcalde constitucional de Pobl de Montornés,

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.684'83 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pobl de Montornés 28 de Abril de 1898.—Pablo Mercadé.

Núm. 1448

Don L. Florestante Reverter Tallada, Alcalde constitucional de Uldecona,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 60.533'85 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Uldecona 26 de Abril de 1898.—L. Florestante Reverter.

Núm. 1449

Don Juan Bautista Solá Albá, Alcalde constitucional de Vilella alta,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.442'13 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilella alta 26 de Abril de 1898.—

Juan Bautista Solá.

Núm. 1450

Don José Borrás Saumell, Alcalde accidental de Espluga de Francolí.

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 30.849'18 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Espluga de Francolí 30 de Abril de 1898.—José Borrás.

Núm. 1451

Don José Lurba Toldrá, Alcalde constitucional de Ulldemolins,

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 41.166'14 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ulldemolins 27 de Abril de 1898.—José Lurba.

Núm. 1452

Don Francisco Beltrán Alcóvero, Alcalde constitucional de Tivenys,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.519'52 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Tivenys 28 de Abril de 1898.—Francisco Beltrán.

Núm. 1453

Don José Ventura Casanovas, Alcalde constitucional de Renau,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de con-

sumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 714.79 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Renau 24 de Abril de 1898.—José Ventura.

Núm. 1454
Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Renau 24 de Abril de 1898.—José Ventura.
Núm. 1455
Don Paulino Pallás, Alcalde constitucional de Aldover, he de hacer saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Vocales asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre sobre los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados de esta localidad, por un período de uno á tres años, que empezará el 1.º de Julio siguiente hasta el 30 de Junio de 1901, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de once á doce de la mañana del día que haga los diez hábiles, al siguiente del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldover 29 de Abril de 1898.—Paulino Pallás.

Núm. 1456
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó
Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá examinarse y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Salomó 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Solé.
Núm. 1457
Confeccionado el padrón de cédulas personales del año económico de 1898 á 99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, en cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Salomó 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1458
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año económico de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán examinarse los interesados y pro-

ducir las reclamaciones que crean justas.

Altafulla 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, Baldomero Boronat.
Núm. 1459

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gandesa
Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta ciudad para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el término de diez días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, Enrique Vidal.
Núm. 1460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cunit
Hallándose terminado y aprobado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1898 á 99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Cunit 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Farré.
Núm. 1461

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Nou
Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por término de ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

La Nou 27 de Abril de 1898.—El Alcalde, Isidro Rovira.
Núm. 1462

Terminada la matrícula de la contribución industrial para el año 1898 á 99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas.

La Nou 27 de Abril de 1898.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 1463
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiol

Formado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898-99, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones pertinentes.

Albiol 24 de Abril de 1898.—El Alcalde, Miguel Masdeu.
Núm. 1464

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 á 99, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones pertinentes.

Albiol 24 de Abril de 1898.—El Alcalde, Miguel Masdeu.
Núm. 1465

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito para el año de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde hoy, para que pueda ser examinado y puedan producirse contra él las reclamaciones que se crean oportu-

nas dentro del indicado plazo, pues que finido aquél no se admitirá ninguna.

Santa Coloma de Queralt 27 de Abril de 1898.—El Alcalde, M. Domenjó.
Núm. 1466

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbau

Formado el padrón de los vecinos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1898-99, en virtud de las declaraciones presentadas por los mismos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Vilanova de Escornalbau 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Mestre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1467
CEDULA DE CITACION

En el juicio ejecutivo de pobre que en este Juzgado se sigue á instancia de Vicenta Curto Bertomeu, esposa de Juan Bertomeu Tades, Felipe Curto Fabra y José Curto Fabra, labradores, vecinos de esta ciudad, en la calidad de herederos abintestato de su difunto padre y abuelo respectivo José Curto Pepió, y en su representación el Procurador D. Daniel Olesa, contra Don Domingo Falcó y Olesa, Abogado, vecino que fué de esta ciudad, en reclamación de mil pesetas de capital, intereses legales y costas, en la calidad de subrogado en el lugar del deudor Eusebio Llasat Castells, y por haber fallecido durante el curso de los autos el ejecutado D. Domingo Falcó, contra sus herederos que en la actualidad se ignora quiénes puedan ser éstos, á un escrito presentado por la parte ejecutante, se ha dictado la siguiente

Providencia del Juez Sr. Romero.—Tortosa veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Por presentado este escrito y se convoca á las partes para la vista y se señala para su celebración el día catorce del mes de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y citese á las partes, é ignorándose quién ó quiénes sean hasta ahora los herederos del difunto ejecutado D. Domingo Falcó y Olesa, cíteseles por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el Diario de avisos de esta ciudad *La Verdad* y se fijará en los estrados de este Juzgado.—Proveído y firmado por el señor Juez; doy fe.—Romero.—Ante mí, Isidoro Sabater.

Y para que la transcrita providencia sea notificada al heredero ó herederos del difunto D. Domingo Falcó y Olesa, que se ignora quiénes sean en la actualidad, y sean citados á los efectos consignados en la citada providencia, se les hace la notificación y citación por medio de la presente cédula para que comparezcan en este Juzgado el día y hora y al objeto que se expresa en la inserta providencia.

Y para que surta los efectos acordados y se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y de orden del señor Juez, expido la presente cédula original que firmo en Tortosa á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Isidoro Sabater.
Núm. 1468

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor

Juez del partido en el expediente de cobro de costas de la causa seguida por lesiones contra Juan Francisco Grau Vilanova, vecino de Horta, se hace saber: Que el día veinticinco de Mayo próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, sin sujeción á tipo, el inmueble siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Horta, calle de las Gradass, sin número, compuesta de planta baja, tres pisos y tejado, de superficie cuarenta y cinco metros cuadrados; linda por derecha con casa de Joaquín Carbó Badoquío, izquierda con José Grau Vilanova y espalda María Pujolar.

Dicha casa ha sido embargada al referido Juan Francisco Grau en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, y que la referida casa se adjudicará al que haga postura mejor.

Gandesa veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejandro Sancho, Escribano.

Núm. 1469

Don Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Vendrell.

Por el presente, en méritos de las diligencias de exacción de costas emanantes de la causa por atentado á la Autoridad que se instruye contra Pedro Caralt Mirats, se saca á pública subasta una casa con un corral detrás anexo, señalada de número uno, sita en la calle del Castell del pueblo de Santa Oliva, que se compone de planta baja y un piso; de extensión ochenta y nueve metros diez y seis centímetros cuadrados; linda por la derecha, Mediodía, con José Rosell, y por la izquierda con María Inncosa, y por la espalda con Poniente, con Don Juan Aldover, y por el frente, Oriente, con la calle; valorada en mil quinientas pesetas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y los que quieran tomar parte en ella, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la valoración. Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin que puedan exigir otros, y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por defecto ó insuficiencia en dichos títulos. Se ha señalado para el remate el día veintiocho del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado.

Dado en Vendrell á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Felipe Rey.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 1470

Juzgado municipal de Pla de Cabra

Obrando en poder del vecino José Bella y Parés un perro pordiguero blanco, entero, como de un año, con manchas de color chocolate en ambas orejas y ojos, una en la cola y dos más en la espalda, que se encontró abandonado en esta villa el día 24 del actual, y habiéndolo denunciado á este Juzgado, se hace público para que los que se crean con derecho á dicho animal pasen á recogerlo mediante el abono de los gastos que se hayan ocasionado en su depósito.

Pla de Cabra 25 de Abril de 1898.—El Juez municipal, Pedro Esplugas.